



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007-2011-01173-00
DEMANDANTE:	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
DEMANDADO:	ANA PATRICIA COLORADO MILAN
ASUNTO:	Allega documentos, requiere al perito.

Se incorpora al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero. Se anexa la documental remitida al correo institucional el pasado 09/05/2022, por parte del apoderado de la parte ejecutada, en la que deprecia que se tenga por desistida la prueba pericial por desistimiento tácito; El despacho deniega la petición por cuanto se recuerda que el perito grafólogo manifestó que aceptaba el encargo designado y ya obra prueba en el expediente de la consignación de sus honorarios provisionales como se indica más adelante.

Segundo. También se anexa al expediente la documental remitida al correo institucional el pasado 07/03/2022, mediante la cual el apoderado de la demandada, presenta el soporte del pago de los honorarios fijados al perito grafólogo, la cual se ponen en conocimiento de las partes y será tenida en el momento procesal pertinente.

Finalmente, el despacho teniendo en cuenta la manifestación del perito grafólogo, **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA del día 08/03/2022**, mediante la cual informa tener conocimiento de la consignación, **LO REQUIERE PARA QUE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por

estados de esta providencia, entregue el dictamen pericial requerido, así mismo, para que se acerque al despacho e informe, si necesita alguna pieza procesal para rendir la pericia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a377af226d1811f38d9fa3c352fd09131b04eb77440a2b89fce1af0502f2f86**

Documento generado en 08/06/2022 08:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>